

OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
	AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2016
	1ER CONVENIO MODIFICATORIO No. 060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

**1er CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JARDINERÍA**

1er CONVENIO MODIFICATORIO No. 060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES
BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

Primer convenio modificadorio al contrato de prestación de servicios de jardinería que celebran por una parte **El Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Oficialía Mayor**, representada para efectos del presente contrato por su titular el C.P. David Peralta Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la C. Blanca Elizabeth Ramos Gourcy, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes como ente consolidador en términos del artículo 11 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mediante requisición de compra número 0063/2015 solicitó la contratación de los servicios de jardinería para las oficinas de las entidades de Gobierno del Estado.
2. Derivado de lo anterior, en fechas 14 y 15 de abril del 2015, la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, puso a disposición y venta la Convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número EA-901004997-N11-2015, instaurada para la contratación de los servicios de jardinería requeridos, procedimiento que el pasado 27 de abril del 2015 fue declarado desierto por diversos incumplimientos tanto técnicos como económicos por parte de los participantes.
3. Así las cosas, el C.P. David Peralta Hernández en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno del Estado, mediante oficio de fecha 28 de abril del 2015 y su respectiva justificación, solicitó que la contratación del servicio jardinería requerido se llevara a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior en razón de que dicho artículo señala que se pueden realizar contrataciones por adjudicación directa, esto es sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando se haya declarado desierto una licitación pública.
4. En virtud de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por la Oficialía Mayor, en fecha 29 de abril del 2015, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, mediante Acta de Reunión Extraordinaria número REXA-01-15, aprobó que la contratación de los servicios de jardinería se realizaran con el proveedor **Blanca Elizabeth Ramos Gourcy**, por la cantidad de **\$1'898,695.91 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.) I.V.A.** incluido y del cual el importe por la cantidad de **\$1'085,464.71 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) I.V.A.** incluido, correspondió a la prestación de los servicios de jardinería para las oficinas de las entidades de Gobierno del Estado objeto del presente; la cantidad de **\$255,528.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.) I.V.A.** incluido, correspondió a la contratación de los servicios de jardinería para las oficinas de las dependencias de Gobierno del Estado y la cantidad de **\$557,703.13 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 13/100 M.N.) I.V.A.** incluido, correspondió a la contratación



BO

13
B6

	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
	CONVENIO MODIFICATORIO	AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2016 1ER CONVENIO MODIFICATORIO No. 060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

de los servicios de jardinería para las instalaciones de las oficinas del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes,

5. En ese tenor, en fecha 30 de abril del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número **060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES**, mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Prestador de Servicios” la prestación de servicios de jardinería para las oficinas de las entidades de Gobierno del Estado.
6. Posteriormente, mediante oficio de fecha 03 de junio del 2015, el Lic. David Muñoz Flores de la Torre, Director General Administrativo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, solicitó a esta Oficialia Mayor que dicho Instituto fuera incluido en la contratación para la prestación del servicio de jardinería para la entidades de Gobierno del Estado, manifestando contar con la suficiencia presupuestal necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas de dicha inclusión.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula décima octava del contrato número **060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES**, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número **JG/N/404/2013** de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Aguascalientes y sus Municipios, “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes cuenta con suficiencia presupuestal suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:



2

2

	PROGRESO para todos	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
			AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
		CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2016 1ER CONVENIO MODIFICATORIO No. 060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR04927, inscrito en fecha 16 de febrero del 2007 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 28 de enero del 2015.
- 2.2 Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida Independencia número 1904, Colonia Villas de San Nicolás, C.P. 20115, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 251-42-89 y cuenta de correo electrónico vivero_blanquita@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente convenio.
- 2.3 Que es una persona física, cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal y está dada de alta como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes **RAGB710622PV8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4 Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A01-65672-13-8**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.5 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y cuarta del contrato número **060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES** de fecha 30 de abril del 2015, con la finalidad de ampliar la cantidad de servicios de jardinería a prestar por parte de “El Prestador de Servicios” para incluir al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes como entidad requirente de los servicios, modificando la cantidad de servicios a prestar y el monto total adjudicado por dicha contratación.

SEGUNDA.- La cláusula segunda del contrato número **060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES**, establece lo siguiente:

“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.” - La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT.	U/M	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	N.º DE MESES	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	1	1	SERV.	FICOTRECE	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE LAS OFICINAS DE FICOTRECE, UPA Y UTA.	\$28,142.14	8	\$225,137.12	\$36,021.94	\$261,159.06
	2			UPA	DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.	\$43,518.12	8	\$348,144.96	\$55,703.19	\$403,848.15
	3			UTA		\$45,307.92	8	\$362,463.36	\$57,994.14	\$420,457.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'085,464.71 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)						GRAN TOTAL:	\$935,745.44	\$149,719.27	\$1'085,464.71	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$935,745.44 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$149,719.27 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL**



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
		AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2016
		1ER CONVENIO MODIFICATORIO No. 060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.), arrojando así un monto total adjudicado de \$1'085,464.71 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)"

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda quedará como a continuación se transcribe:

"SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PART.	CANT.	U/M	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	NO. DE MESES	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
2	1	1	SERV.	FICOTRECE	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DE LAS OFICINAS DE FICOTRECE, UPA Y UTA.	\$28,142.14	8	\$225,137.12	\$36,021.94	\$261,159.06
	2			UPA	DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.	\$43,518.12	8	\$348,144.96	\$55,703.19	\$403,848.15
	3			UTA		\$45,307.92	8	\$362,463.36	\$57,994.14	\$420,457.50
	4	1	SERV.	ICTEA	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y SERVICIOS DE JARDINERÍA DOS VECES POR MES EN LOS PLANTELES MIRADOR DE LAS CULTURAS Y SAN FRANCISCO DE LOS ROMO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DEL 2015 AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.	\$10,000.00	6	\$60,000.00	\$9,600.00	\$69,600.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'085,464.71 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.)						GRAN TOTAL:	\$995,745.44	\$159,319.27	\$1,155,064.71	

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$995,745.44 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$159,319.27 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 27/100 M.N.), arrojando así un monto total adjudicado de \$1'155,064.71 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.).

TERCERA.- La cláusula cuarta del contrato número 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES, señala lo siguiente:

"CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato los servidores públicos mencionados a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CONTACTO
FICOTRECE	LIC. ÁNGEL RUBÉN GALLEGOS MACÍAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ARQ. ANTONIO FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ
UPA	C.P. MÓNICA GUADALUPE VALDÉS GARZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	MA. GUADALUPE SANTILLÁN AGUIRRE
UTA	C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FRIDA GARCÍA ROJAS FLORES

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de "Los Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
		AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
	CONVENIO MODIFICATORIO	FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2016
		1ER CONVENIO MODIFICATORIO No. 060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

instrumento legal así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así las cosas, con la modificación que a través del presente se efectúa, la cláusula cuarta del contrato referido quedará como a continuación se transcribe:

“CUARTA. RESPONSABLES.- En términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato los servidores públicos mencionados a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos:

ENTIDAD	RESPONSABLE	CONTACTO
FICOTRECE	LIC. ÁNGEL RUBÉN GALLEGOS MACÍAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ARQ. ANTONIO FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ
UPA	C.P. MÓNICA GUADALUPE VALDÉS GARZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	MA. GUADALUPE SANTILLÁN AGUIRRE
UTA	C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FRIDA GARCÍA ROJAS FLORES
ICTEA	LIC. DAVID MUÑOZ FLORES DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO.	LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA

Dichos servidores públicos serán los encargados de dar seguimiento y verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal así como en la “Convocatoria”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

CUARTA.- Con la modificación que a través del presente contrato se efectúa a las cláusulas segunda y cuarta del contrato **060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES**, es preciso se agregue al Anexo Único la siguiente tabla:

DEPENDENCIA	CONTACTO (Nombre, Teléfono, Correo electrónico)	FECHA EN QUE REQUIERE EL SERVICIO	ÁREA	UBICACIÓN (DOMICILIO)	SUPERFICIE MT52	SERVICIOS										OTROS	Presupuesto programado para el servicio (Pesos)	OBSERVACIONES	
						Poda de Páctos	Poda de Cestos	Raspaje	Cultivo de jardinerías	Bardos de basura orgánica e inorgánica	Arboles con aspecto vicio y dañado	Retiro de residuos de poda	Formación de cajetines de arbolitos	Suministro y reposición de césped y plantas ornamentales	Aplicación de herbicida en césped y plantas ornamentales	Fumigación para todo tipo de plaga química	Fertilización	Riego Manual con manivela	
ICTEA	LUIS ALBERTO CRUZ HERRERA, TEL. 5746600, Luis_cruz25@hotmail.com	JUNIO A DICIEMBRE	PLANTELMIRADOR DE LAS CULTURAS	C. CULTURA TOTONACA SIN FRACC. MIRADOR DE LAS CULTURAS II	1100	X	X	X	X	X	X	X			X			\$ 69,600.00	
		JUNIO A DICIEMBRE	PLANTELSAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	CALLE MARANOS SIN EN CERRADA SAN FRANCISCO DE LOS ROMOS	802	X	X	X	X	X	X	X			X				

QUINTA.- En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula octava del contrato número **060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES** y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificatorio impone, de conformidad con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estadio de Aguascalientes y sus Municipios, “El Prestador de Servicios” se obliga a presentar a “La Oficialía”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula octava del contrato número **060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES**, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente



50

Bl

	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY
		AREA REQUISITANTE: OFICIALIA MAYOR
CONVENIO MODIFICATORIO		FECHA DE LIBERACIÓN: 12 DE JUNIO DEL 2016 1ER CONVENIO MODIFICATORIO No. 060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES

al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste los servicios objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

SEXTA.- Convienen las partes en extender los alcances del contrato número **060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES**, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio modificadorio iniciará a partir de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre del 2015. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía de calidad de los servicios y de cumplimiento del contrato, plazos durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de “El Prestador de Servicios”.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 12 de junio del 2015.

OFICIALIA MAYOR

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY

TESTIGOS

LIC. DAVID MUÑOZ FLORES DE LA TORRE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALIA MAYOR

SMVV/MANJ/MGB





AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES A 12 DE JUNIO DEL 2015	Fianza No.	1606496-0000
Fiado	RAMOS GOURCY BLANCA ELIZABETH *****		
Ramo/Tipo	ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO	Monto	\$6,960.00

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Seis Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 350 PISO 7A, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F. C.P. 06600, EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE FUE OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5to, 6to Y 15-C. DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS AHORA APLICABLES LOS ARTÍCULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADORA HASTA LA CANTIDAD DE \$115,506.47 (CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 47/100 M.N.). ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE No. 102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

PARA GARANTIZAR POR BLANCA ELIZABETH RAMOS GOURCY CON DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA No. 1904, VILLAS DE SAN NICOLÁS, C.P. 20115, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL IER. CONVENIO MODIFICATORIO No. 060-1/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2015 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA NÚMERO 060/2015-DIRECTA-OFMA-ENTIDADES, QUE CELEBRÓ CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 30 DE ABRIL DEL 2015, RELATIVO A: SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LAS OFICINAS DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE DE \$1,085,464.71 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) MAS IER CONVENIO MODIFICATORIO POR LA CANTIDAD DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$1,155,064.71 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES/SERVICIOS MENCIONADOS. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO. B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES/SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES/SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282, 291 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 12 DE JUNIO DE 2015

DOMICILIO DEL FIADO: AV. INDEPENDENCIA NO. 1904, FRACC. VILLAS DE SAN NICOLÁS, C.P. 20115, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MÉXICO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occidente

LINEA DE VALIDACION:
14WDXcNDC

MARIA DEL ROSARIO PEREZ BAEZ
Ejec Ctas Esp Sr.